



DECRETO No. 1308 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículos 94, 95 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental 428/22 y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-2019100002076 del 8 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para

FOR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÓ UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE

DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE

EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

proveer definitivamente vacantes, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC – 2018100007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la doctora Vilina Esperanza Castellanos Hernández, Gerente Convocatoria Territorial 2019 Despacho Comisionado Fridole Ballén Duque, envía correo electrónico el día 1° de diciembre de 2021, allegando la RESOLUCIÓN No. 9761 del 11 de noviembre de 2021, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer vacantes definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 08, identificado con el Código OPEC No. 29579 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA, y en el cual ocupó el 22 lugar en estricto orden de mérito el(a) señor(a) **JOSE GREGORIO PERDOMO VELANDIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17590197.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil celebró la segunda audiencia virtual de escogencia de vacantes ubicadas en las diferentes sedes de trabajo el día 13 de octubre de 2022 para la OPEC No. 29579 denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08 de cuya audiencia Pública se generó el Acta No. 02 suscrita por gerente de la convocatoria de la CNSC y el (la) Gobernador(a) del Departamento de Arauca.

Que, la Gobernación de Arauca citó a audiencia pública virtual de escogencia del Establecimiento Educativo por orden de mérito el día 4 de noviembre de

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono: 885 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: arcaivivogenera@arauca.gov.co

NIT. 80102838 - 5

PAG. 2

FECHA EMISION: 01/07/2021

VERSION: 02

FR-DE-06



DECRETO No. 1308 DE 2022



DECRETO No. 1308 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

2022, donde se suscribe Acta de Audiencia por parte del (la) Secretario(a) de Educación del Departamento de Arauca y el (la) Director (a) del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, las vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **O8**, identificado con el Código **OPEC No. 29579** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, se encuentra provista transitoriamente mediante nombramientos en provisionalidad dentro los cuales está el servidor(a) público(a) **CERPA DOMINGUEZ MARIA ALEXANDRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 68303919 expedida en Tame, ubicado(a) actualmente en la I.E Antonio Ricaurte del Municipio de Tame.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone, respecto de la terminación de un nombramiento provisional, que **"...Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados..."**

Que, tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, siendo causal objetiva para su terminación.

Que, como lo ha precisado la Corte Constitucional en las sentencias **SU-917/2010**, **SU-556/2014** y **SU-054/2015**, en relación con el deber de motivación del acto administrativo mediante el cual se desvincula a empleados provisionales:

"Por tanto, una motivación constitucionalmente admisible es aquella en la que la insubsistencia se basa en argumentos puntuales como lo son la provisión definitiva del cargo una vez realizado el respectivo concurso de méritos; la calificación insatisfactoria del funcionario; la imposición de sanciones disciplinarias y "otra razón específica atinente al servicio que está prestando" como lo puede ser el vencimiento del período por el cual ha sido designado el funcionario, siempre que la ley establezca esa posibilidad.."



DECRETO No. 1308 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Que, atendiendo la normativa arriba reseñada, así como los criterios fijados por la CNSC y la Honorable Corte Constitucional, se efectuará el nombramiento en período de prueba del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **O8** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, a la persona que ocupó el **22** lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 9761 del 11 de noviembre de 2021**, al señor(a) **JOSE GREGORIO PERDOMO VELANDIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17590197.

Que, al proveer la vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **O8**, ubicado actualmente en la Secretaría de Educación - I.E Antonio Ricaurte del Municipio de Tame, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca, mediante nombramiento en período de prueba como resultado del concurso de méritos adelantado por la CNSC, se terminará el nombramiento provisional que se había efectuado en ese empleo a la servidor(a) pública **CERPA DOMINGUEZ MARIA ALEXANDRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 68303919 expedida en Tame.

Que mediante Decreto 428 de 2022, la Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca, delega al Secretario(a) de Educación del Departamento de Arauca las competencias para suscribir esta clase de actos administrativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA al señor(a) **JOSE GREGORIO PERDOMO VELANDIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17590197, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **O8**, de la Secretaría de Educación - I.E Antonio Ricaurte del Municipio de Tame, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo



DECRETO No. 1308 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del departamento de Arauca, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD** efectuado al servidor(a) público(a) **CERPA DOMINGUEZ MARIA ALEXANDRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 68303919 expedida en Tame, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407** Grado **08**, de la Secretaría de Educación - I.E Antonio Ricaurte municipio de Tame, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

PARÁGRAFO: La terminación de la provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 9761

11 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-9761

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y seis (56) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29579, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – 2019100002076 del 08 de marzo de 2019, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"* (...) y *"Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 2019100002076** del 08 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **cincuenta y seis (56) vacante(s)**, del/de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificadas como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45¹ del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

¹ Artículo 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y seis (56) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código OPEC No. 29579, Grado 8, identificado con el Código OPEC General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente";

Los PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y seis (56) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29579, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	68249950	OLGA LUCIA	GAMBOA PORTILLA	81.60
2	68298616	BEATRIZ ADRIANA	CORREA VALDES	79.68
3	13509305	CARLOS ALBERTO	ROMERO ROPERO	79.17
4	79709828	JOSÉ IGNACIO	PÉREZ BORBÓN	78.55
5	68298870	LOIDA	TIBADUIZA GUIZA	78.29
6	68250980	LUZ VERONICA	GUERRA AREVALO	78.15
7	37399584	EDNA JOHANNA	CALZADA MORA	77.47
8	40514177	OMAIRA	MEJIA CAMARGO	77.02
9	111677277	SANDRA PATRICIA	BECERRA QUINTANA	76.41
10	68294092	MARTA ELENA	RODRIGUEZ TOLOZA	76.36
11	68306622	DEISY MAGALY	LLANES CALDERON	76.15
12	33379022	LADY EDITH	CHAVES FUENTES	75.56
13	60399872	LUZ MARY	ANTOLINEZ	75.49
14	5477920	WILMAN	RAMIREZ PINILLA	74.85
15	46662246	DORIS FABIOLA	BAEZ ROJAS	74.79
16	1094267090	NINIBETH JOHANNA	ROZO RIANO	73.42
17	1127382668	SANDRA MILENA	BELTRAN ANZOLA	72.94
18	1107048722	LINA JOHANNA	MOLINA RODRIGUEZ	72.86

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cincuenta y seis (56)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **29579**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
19	1096955617	ARLEY FABIAN	BAUTISTA RONDON	72.78
19	35263477	RORY ALEXANDRA	GUILLEN MARRERO	72.78
20	68302819	IDALIDES	EREGUA TONOCOLIA	72.62
21	37277742	JOHANA MAGALY	MENDOZA GARCIA	72.37
22	17590197	JOSE GREGORIO	PERDOMO VELANDIA	72.21
23	1116791441	EWILDER ESNERER	SANTANA CISNEROS	72.18
24	1116781033	OMAR CAMILO	NIEVES FLOREZ	72.08
25	6403093	LUIS JAVIER	JARAMILLO	71.53
26	80110842	JAVIER	RODRIGUEZ HERNANDEZ	71.51
27	68251392	LAURA EDITH	GUERRA AREVALO	71.46
28	7731062	EDINSON ARLEY	MENDEZ LOSADA	71.29
29	40403784	LUZ ANGELICA	GONZALEZ CONTRERAS	70.93
30	68303087	ZORAIDA DEL PILAR	OLIVERA MENDOZA	70.03
31	1116802143	JHORMAN ARLEY	OSSA CASTILLO	69.66
32	1090394301	ELIU DAVID	JARAMILLO CADENA	69.57
33	68303919	MARIA ALEXANDRA	CERPA DOMINGUEZ	69.39
34	68298302	YERLEY	RODRIGUEZ VANEGAS	69.37
35	1116789572	JOSE DANIEL	TORRES TOVAR	69.05
36	91491810	NELSON JAVIER	SOLANO	69.04
37	33516357	ROSA LUDY	JAIMES PARRA	68.76
38	60267040	GEIDY YADIRA	SUAREZ OCHOA	68.37
39	60261656	LUZ DARY	PRIETO MOGOLLON	68.34
40	1116782682	ERICA YURLEY	PALECHOR OSTO	68.24
41	68307033	LEYVIS ALDENIS	LOPEZ MERCHAN	67.96
42	68297859	GLADIS ROCIO	CRISTANCHO COLMENARES	67.77
43	1116866805	DIANA MARCELA	ARENALES BARRERA	67.28
44	68291941	FABIOLA	LINARES CASTEJON	66.74
45	1119180805	FRANCI ROCIO	BURGOS CARRILLO	66.23

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cincuenta y seis (56) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29579, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
46	1116791453	FREIVER HOAN	RODRIGUEZ TARACHE	66.08
47	1116772221	JOHANA ALEXANDRA	ZAMBRANO GRANADOS	65.66
48	1115736038	CARLA XIMENA	TRIANA MARTINEZ	65.56
49	68248030	MARLEY	VILLAMIZAR DURÁN	65.37
50	52856509	NANCY YESENIA	SANCHEZ	65.19
51	1116859968	JORGE ARMANDO	GOMEZ ORTIZ	65.06
52	1096955866	OSCAR DAVID	CACERES MANRIQUE	64.97
53	68289607	NELSY MAGALY	VASQUEZ LANDAETA	64.88
54	60376652	SONIA YANIBE	CARREÑO ARIZA	64.84
55	1116499824	NELLY MILADY	CONTRERAS ANGARITA	64.57
56	31986276	MARISOL	TORRES CRUZ	64.51
57	51769314	ROSA CONSTANZA	OJEDA MANRIQUE	64.06
58	68291496	NANCY	SANCHEZ HIGUERA	63.71
59	68297695	LIZBETH YEZENIA	ZARRATE VELASQUEZ	63.40
60	1116865244	NAUDY NARDY	VANEGAS TOLOZA	62.34
61	1094240386	ISABEL CRISTINA	NAVEA LINARES	62.03
62	1116867009	PATRICIA LILIANA	LEON JAIMES	61.99
63	1090445872	ANA YUREINY	GUERRERO MARTINEZ	61.97
64	1007206742	RUDY MERCEDES	OCHOA LOPEZ	61.90
65	86065495	JORGE ELIECER	GAITAN COCUY	61.79
66	68306406	MARIA ANDREA	PEREZ SILVA	61.22
67	1120569844	CRISTIAN ALEXIS	CASTAÑEDA VARGAS	61.16
68	1116792269	HENRY FERNANDO	INOCENCIO PEREZ	61.09
69	1116863833	LIZETH FABIOLA	RODRIGUEZ POVEDA	59.97
70	1116867032	DANY JOHANA	ARDILA SALDAÑA	59.68
71	86067416	PEDRO ELKIN	LOPEZ CALDERON	59.34
72	17596372	GERMAN JAVIER	CASTRO TOVAR	57.90
73	1098737805	PAOLA ANDREA	LEON PARRA	57.70

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y seis (56) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29579, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
74	1094242128	LUIS FABIÁN	RAMÓN DELGADO	57.37
75	1116866846	BRILLY YURESSY	ESTUPIÑAN SOTELO	56.73
76	1049393960	ROSA DESIRETH	RODRIGUEZ SANCHEZ	55.97
77	1092154817	OSCAR ARLEY	MANTILLA SANDOVAL	55.93
78	1117458284	LEONOR ESPERANZA	HERNANDEZ DEDIOS	55.74
79	1090448759	DIEGO RICARDO	POLENTINO PALACIO	55.12
80	1116791380	YESSICA PAOLA	CALDERON CONTRERAS	54.16
81	1116797394	GLEIDY YAJAYRA	LOPEZ CAZARAN	53.12

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma

⁴ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y seis (56) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29579, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa.

autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁵ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 11 de noviembre de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz
Revisó: Clara Cecilia Pardo / Vilma Esperanza Castellanos
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / María Clara Sánchez

⁵ Conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y período de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".



Nit.800102838-5

ACTA GENERAL AUDIENCIA VIRTUAL DE ESCOGENCIA DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – PROCESO DE SELECCIÓN No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306, A 1332 DE 2019 – CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 EMPLEO OPEC No. 29579

Siendo las 10:00 de la mañana del 04 de noviembre del 2022, de acuerdo a la fecha y hora señalada en la citación de audiencia virtual de los auxiliares administrativos, por orden de elegibilidad, teniendo en cuenta lo relacionado en el ACTA No. 02 – SEGUNDA AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES SEDES DE TRABAJO el día 13 de octubre de 2022 para la OPEC No. 29579 denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08 de cuya audiencia pública virtual se generó el acta suscrita por la gerente de la convocatoria de la CNSC y la gobernadora del Departamento de Arauca. La audiencia se desarrolló de la siguiente manera:

1. Se dio una espera inicial de 10 minutos para que todos se conectarán.
2. Se hizo verificación de asistentes y verificación del número de identificación por medio de la cámara.
3. Se relaciona la asistencia y escogencia de las sedes en cada uno de los Establecimientos Educativos.

NOMBRE CARGO	PUESTO_OPEC 29579	MUNICIPIO	INSTITUCION_EDUCATIVA
Auxiliar Administrativo 407 - 08	51	Arauca	C.E Santo Ángel
Auxiliar Administrativo 407 - 08	44	Arauca	I.E General Santander
Auxiliar Administrativo 407 - 08	40	Arauca	C.E Monserrate
Auxiliar Administrativo 407 - 08	56	Arauca	I.E Agropecuario Municipal
Auxiliar Administrativo 407 - 08	53	Arauca	I.E Agropecuario Municipal
Auxiliar Administrativo 407 - 08	23	Arauca	I.E Francisco José de Caldas
Auxiliar Administrativo 407 - 08	29	Arauca	I.E José Asunción Silva
Auxiliar Administrativo 407 - 08	31	Arauca	I.E General Santander
Auxiliar Administrativo 407 - 08	24	Arauca	I.E General Santander
Auxiliar Administrativo 407 - 08	32	Arauca	I.E General Santander
Auxiliar Administrativo 407 - 08	49	Arauca	I.E General Santander
Auxiliar Administrativo 407 - 08	35	Arauca	I.E José Asunción Silva
Auxiliar Administrativo 407 - 08	42	Arauca	I.E Simón Bolívar
Auxiliar Administrativo 407 - 08	47	Arauca	I.E Simón Bolívar
Auxiliar Administrativo 407 - 08	46	Arauca	I.E Técnico Cristo Rey
Auxiliar Administrativo 407 - 08	50	Arauca	I.E Técnico Cristo Rey





Nit.800102838-5

ACTA GENERAL AUDIENCIA VIRTUAL DE ESCOGENCIA DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – PROCESO DE SELECCIÓN No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306, A 1332 DE 2019 – CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 EMPLEO OPEC No. 29579

Auxiliar Administrativo 407 - 08	52	Arauca	I.E Técnico Cristo Rey
Auxiliar Administrativo 407 - 08	43	Araucuita	C.E La Esmeralda
Auxiliar Administrativo 407 - 08	27	Araucuita	I.E Aguachica
Auxiliar Administrativo 407 - 08	54	Araucuita	I.E Gabriel García Márquez
Auxiliar Administrativo 407 - 08	55	Araucuita	I.E Juan Jacobo Rousseau
Auxiliar Administrativo 407 - 08	45	Araucuita	I.E. José María Carbonell
Auxiliar Administrativo 407 - 08	34	Fortul	C.E Inocencio Chinca
Auxiliar Administrativo 407 - 08	33	Fortul	I.E Alejandro Humboldt
Auxiliar Administrativo 407 - 08	21	Saravena	C.E Alto Citaca
Auxiliar Administrativo 407 - 08	37	Saravena	C.E la Pava
Auxiliar Administrativo 407 - 08	26	Saravena	I.E José Eustasio Rivera
Auxiliar Administrativo 407 - 08	36	Saravena	I.E José Eustasio Rivera
Auxiliar Administrativo 407 - 08	41	Saravena	I.E Técnico Industrial Rafael Pombo
Auxiliar Administrativo 407 - 08	30	Tame	I.E Agustín Nieto Caballero
Auxiliar Administrativo 407 - 08	22	Tame	I.E Antonio Ricaurte
Auxiliar Administrativo 407 - 08	48	Tame	I.E Joel Sierra
Auxiliar Administrativo 407 - 08	28	Tame	I.E Las Filipinas
Auxiliar Administrativo 407 - 08	39	Tame	Instituto de Promoción Agropecuaria
Auxiliar Administrativo 407 - 08	38	Tame	Instituto de Promoción Agropecuaria

4. La señora CARLA XIMENA TRIANA MARTINEZ al momento que le correspondió la escogencia del Establecimiento Educativo manifestó tener una pregunta solicitando que le confirmara si quien esta dirigiendo la audiencia es de la CNSC o de la Gobernación de Arauca a lo que se le responde por parte de Yiesth Garrido que es de la gobernación de Arauca quién esta citando la audiencia, seguidamente la señora TRIANA manifiesta que tiene conocimiento que en el municipio de SARAVENA existe una vacante correspondiente a la renuncia de una de las personas que ya habían tomado posesión del cargo de la primera audiencia además que ella en su momento había seleccionado el municipio de Saravena como 1 prioridad y que desde la CNSC le manifestaron que en esta audiencia podía escoger dicho municipio, la doctora GARRIDO manifiesta que no se puede escoger nuevo municipio por que se debe seleccionar el Establecimiento Educativo en el





Nit.800102838-5

ACTA GENERAL AUDIENCIA VIRTUAL DE ESCOGENCIA DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – PROCESO DE SELECCIÓN No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306, A 1332 DE 2019 – CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 EMPLEO OPEC No. 29579

municipio que fue seleccionado en la audiencia de la CNSC, la doctora GARRIDO realizó consulta vía telefónica ante la CNSC concepto que fue emitido por parte de DIANA MELO que como entidad territorial se debe respetar ACTA DE AUDIENCIA No. 02 de la CNSC; CARLA manifiesta que recurso debe presentar por que considera vulnerado su derecho, la DOCTORA GARRIDO responde que puede hacer uso de los recursos de Ley (RECURSO DE REPOSICIÓN) o que puede acudir a la CNSC para hacer las consultas respectivas, finalmente la elegible escoge la plaza de la I.E JOEL SIERRA del municipio de Tame.

5. En el acta No. 02 de la CNSC quedó consignado que cerrado el aplicativo SIMO, se procedió a consolidar los resultados, generando el reporte de selección de sede de trabajo por aspirante, encontrando que los elegibles LUZ ANGELICA GONZALEZ CONTRERAS (posición 29), JOSE DANIEL TORRES TOVAR (posición 35) y JORGE ARMANDO GOMEZ ORTIZ (posición 51), no realizaron la selección por orden de prioridad de las vacantes dentro del término establecido en la citación. Por lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. 166 de 2021, en el que establece que será la Entidad quien le asignará una ubicación por sorteo.

Siendo así, el único que asistió fue JORGE ARMANDO GOMEZ ORTIZ (posición 51) a lo cual escogió C.E SANTO ANGEL.

6. Teniendo en cuenta LUZ ANGELICA GONZALEZ CONTRERAS (posición 29) y JOSE DANIEL TORRES TOVAR (posición 35) no comparecieron a ninguna de las audiencias convocadas por la CNSC y la Gobernación de Arauca de acuerdo a reglamento de audiencia se debe asignar las ultimas plazas por orden alfabético a los elegibles por orden de meritocracia a los que se asignan las dos plazas del municipio de Arauca I.E. JOSE ASUNCIÓN SILVA.

En el transcurso de la audiencia, los elegibles hicieron las siguientes preguntas:



Equipo de Planeación y Gestión Ministerio
de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso R. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo



Nit.800102838-5

ACTA GENERAL AUDIENCIA VIRTUAL DE ESCOGENCIA DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – PROCESO DE SELECCIÓN No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306, A 1332 DE 2019 – CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 EMPLEO OPEC No. 29579

1. Todo lo relacionado con el acto administrativo en periodo de prueba y las posesiones de los elegibles, se les informo que la entidad territorial les enviara un correo electrónico con los documentos requeridos para posesión para que los diligencien y los envíen para que de esta manera procedamos a realizar los actos administrativos.
2. A los elegibles que solicitaran la prórroga, se les informo que son 90 días calendario según normatividad y no puede ser superior.

La audiencia finaliza a las 11:45 de la mañana.

CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO
Directora Área de Talento Humano

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

